



Sr. D. Efrén Díaz Casal

Madrid, 2 de noviembre 2017

En relación con su escrito de fecha 13 de octubre de 2017 por el que viene a plantear diversas cuestiones relativas a la tramitación que haya que dar a las solicitudes de procesiones religiosas le reitero que, siguiendo el criterio comunicado por la Secretaría de Estado de Seguridad, las reuniones con finalidad religiosa en lugares de tránsito público están sujetas el régimen general de comunicación de los artículos 8 a 11 de la ley orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión, y la autoridad gubernativa receptora de tal comunicación, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, es la Delegación del Gobierno de Madrid.

En este sentido, le confirmo que la Delegación del Gobierno en Madrid tramitará las solicitudes de procesiones religiosas conforme a la citada Ley Orgánica 9/1983, de 15 de junio, reguladora del Derecho de Reunión, y conforme a la información que figura en la página web de esta Delegación del Gobierno.

Sin otro particular, se despide atentamente,

